



“Por el cual se expide una nueva versión del Reglamento de Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 432 de 1998 y el artículo 12 del Acuerdo 2468 de 2022, por medio del cual se adoptan los nuevos Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto-Ley 3118 de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente en virtud de la Ley 432 de 1998.

Que el artículo 2º de la Ley 432 de 1998 señala como objeto del Fondo Nacional del Ahorro administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo 2468 de 2022 es función de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro expedir el Reglamento de Cesantías de la Entidad.

Que en ejercicio de sus funciones la Junta Directiva expidió el Acuerdo 2353 de 2020 por medio del cual se adoptó la versión 7 del Reglamento de Cesantías

Que mediante el Decreto 154 de 2022 se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que se hace necesario actualizar la denominación de las áreas responsables y de apoyo que participan en el proceso.

Que teniendo en cuenta que los códigos asignados a los procedimientos, listados y formatos a través del Sistema de Gestión de Calidad, fueron actualizados de acuerdo a los nuevos macroprocesos ajustados a la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro se requiere adoptar una nueva versión del Reglamento con el fin de reemplazarlos por el nombre de los documentos, así: i) Código ACP-PR-027 por “Retiro de Cesantías” ii) Código ACP-FO-033 por “Lista de Documentos para Retiro de Cesantías”. iii) Código ACP-PR-036 por “Procedimiento de Retiro de Cesantías y/o AVC Fallecidos” y iv) Código ACP-FO-032 por “Lista de documentos Retiro Cesantías / AVC Afiliados Fallecidos”.



**“Por el cual se expide una nueva versión del Reglamento de Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”**

Que el Comité de Riesgos en sesión ordinaria 211 del 19 de abril de 2023, autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA las modificaciones propuestas.

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 981 del 24 de abril de 2023, aprobó el presente Acuerdo

En virtud de lo expuesto.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar una nueva versión del Reglamento de Cesantías del Fondo Nacional del Ahorro identificado con el Código II-ID-RP-CES Versión 0.

**ARTICULO SEGUNDO: Políticas.** Fijar las siguientes políticas para la administración de cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro.

1. Administrar las cesantías de los afiliados de manera eficiente.
2. No cobrar comisión por la administración o retiro de cesantías.
3. Contar con el talento humano y herramientas tecnológicas necesarias para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio en la administración de las cesantías.
4. Diseñar mecanismos que incentiven el ahorro de las cesantías y la permanencia de los afiliados a través del portafolio de servicios.
5. Pagar las cesantías para los fines y dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.
6. Garantizar la seguridad en los trámites que adelantan los afiliados ante el Fondo para el pago de las cesantías.
7. Pagar las cesantías en el orden de radicación.
8. Implementar mecanismos que simplifiquen los requisitos, trámites y procedimientos para el pago de cesantías.
9. Suministrar a los afiliados la información que requieran en relación con sus cesantías.
10. Adoptar los mecanismos de seguridad y calidad en el manejo de la información, de conformidad con las circulares que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Como administrador, el Fondo Nacional del Ahorro es una entidad pagadora y no liquidadora de cesantías.
12. Aplicar políticas y controles sobre prevención de lavado de activos y Financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la ley, los instructivos de los órganos de control y la reglamentación interna.
13. El Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de afiliación de trabajadores y/o el registro de empleadores por cesantías provenientes del sector privado, cuando quiera que ello implique exponer a la Entidad a los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

- 2531

ACUERDO No. DE 2023



“Por el cual se expide una nueva versión del Reglamento de Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”

**ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 2353 de 2020.




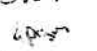
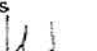

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá a los, 05 MAY 2023

**MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ABRIL**  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Proyecto: Nubia Santana Maldonado - GDN

- Vo.Bo. Claudia Juliana Navas Bayona   
Vicepresidencia de Riesgos
- Vo.Bo. Letty Rosmira Leal Maldonado   
Vicepresidencia Jurídica
- Vo.Bo. Frank Wilson Garcia Castellanos   
Vicepresidencia de Operaciones
- Vo.Bo. Alexandra Patricia Olaya Dajer   
Gerencia Cuentas Personal
- Vo.Bo. Zulma Patricia Gonzalez Muñoz   
Gerencia Asesorías y Conceptos
- Vo.Bo. Diego Cano Hernández   
Gerencia Desarrollo Negocios.